REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	8090/2020
Modalidad y N° de procedimiento	**LPN ANDE N° 1550/2020 - HHPO**
Descripción	"Ejecución de Trabajos de Adecuacion y Ampliacion del Sistema Electrico de Distribucion en las Agencias Regionales, bajo la Modalidad de Contrato Abierto "HHPO
Identificador (ID)	**374.537**
Proveedor o Contratista	Consorcio Simesa (Servicios Electricos y Metalurgicos S.A - Sima Ingenieria del Ing Hugo Quiñonez)
Unidad Administradora del Contrato	**DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CANINDEYU**
Fecha de suscripción del Contrato	01/12/2020
Vigencia del Contrato	**2 (dos) años contados a partir de la suscripción del mismo.**
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	Acompaña al pedido.
Fórmula de Reajuste	**Precio Reajustado (PA)** = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * IG)
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PR** = Precio Reajustado
	PA= Precio básico de la oferta a ser reajustado.
	MO= Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.
	IG= Variación del precio de gasoil, registrado posterior a la presentación de oferta, en tanto por uno.
	Ejemplo: Po = 470.000 - Precio Unitario del **Item 4**: Agencia Regional Canindeyu.
	PR = 470.000 + 470.000 * (0,40 * (2.550.307 - 2.192.839) / 2.192.839 + (0,15 * (203,5 - 111,1) / 111,1)
	PA = 470.000 + 89.300 = 559.300 (nuevo precio reajustado)
Documentos que respaldan las variaciones	Del Cuadro N° 13 a - Indice de Precio al Consumidor del BCP
Fecha de aplicación del Reajuste	**R1= 0,1900** (a partir del 01/05/23), según Comunicado del BCP. Para cada contrato.

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Corresponde aplicar la **Cláusula CGC 14.3 vigente del Contrato de la LPN ANDE N° 1550/2020 (HHPO)**, que dice: "*...si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicados, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros*".

Donde:

R1= 0,1900 se debe a variación del Indice de Precio de Gasoil a partir del 01/05/2023.

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Eduardo Falcon
Agencia Regional
Canindeyu

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha:

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	8091/2020
Modalidad y N° de procedimiento	**LPN ANDE N° 1550/2020 - HHPO**
Descripción	"Ejecución de Trabajos de Adecuacion y Ampliacion del Sistema Electrico de Distribucion en las Agencias Regionales, bajo la Modalidad de Contrato Abierto "HHPO
Identificador (ID)	**374,537**
Proveedor o Contratista	Consorcio Simesa (Servicios Electricos y Metalurgicos S.A. - PG Ingenieria S.R.L)
Unidad Administradora del Contrato	**DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL CANINDEYU**
Fecha de suscripción del Contrato	01/12/2020
Vigencia del Contrato	**2 (dos) años contados a partir de la suscripción del mismo.**
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	Acompaña al pedido.
Fórmula de Reajuste	**Precio Reajustado (PA)** = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * IG)
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PR** = Precio Reajustado
	PA= Precio básico de la oferta a ser reajustado.
	MO= Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.
	IG= Variación del precio de gasoil, registrado posterior a la presentación de oferta, en tanto por uno.
	Ejemplo: Po = 470.000 - Precio Unitario del Ítem 4: Agencia Regional Canindeyu.
	PR = 470.000 + 470.000 * (0,40 * (2.660.373 - 2.192.839) / 2.192.839 + (0,15 * (203,5 - 111,1) / 111,1)
	PA = 470.000 + 100.439 = 570.439 (nuevo precio reajustado)
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto del Poder Ejecutivo
Fecha de aplicación del Reajuste	**R1= 0,2137** (a partir del 01/07/23), según decreto del Poder Ejecutivo

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Corresponde aplicar la **Cláusula CGC 14.3 vigente del Contrato de la LPN ANDE N° 1550/2020 (HHPO)**, que dice: "*...si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicados, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros*".

Donde:

R1= 0,2137 se debe a variación del Salario Mínimo a partir del 01/07/2023.

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Eduardo Falcon
Agencia Regional
Canindeyu

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato
Fecha:

Ing. Gustavo Etcheverry
DRCO - ANDE